

**RESPUESTA OBSERVACIONES A INFORMES DE EVALUACIÓN****INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FPT- 016-2013 PARA  
CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS  
DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS, MUSEOGRÁFICOS Y  
PAISAJÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN****Observaciones presentadas por Arq. Hector Ceballos-Lascurain**  
[ceballos@laneta.apc.org](mailto:ceballos@laneta.apc.org)

**Observación 1:** "...En la Evaluación Financiera se señala que no cumplimos con los requisitos financieros ya que "no presenta Estados Financieros del Consorciado Héctor Ceballos de Lascuráin". Con todo respeto, esta afirmación es un error, ya que mis Estados Financieros (incluyendo Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2011), sí fueron presentados (tanto en pesos mexicanos como en pesos colombianos), en los folios 39 a 46 de nuestra presentación..."

**RESPUESTA:** Como se menciona en la Adenda No 4 los estados financieros solicitados son de los años 2011 y 2012, documentos que no fueron aportados en su totalidad por el señor Hector Gabriel Ceballos de Lascurain quien solo presento los del 2011.

**Observación 2:** "...En la Evaluación Técnica, por un simple error aritmético de sumatoria, de carácter involuntario, en la elaboración de la oferta económica (y no por obrar de mala fe), hay una discrepancia de 8 millones de pesos colombianos (el 1.11 % de nuestra oferta económica presentada - tan solo ligeramente superior al 1 % estipulado), Reconocemos esta equivocación, la cual fue producto de un error en el sistema de software que se maneja para obtención de costos totales. Aceptamos y asumimos este error aritmético y lo absorbemos en nuestra contabilidad, quedando de esta manera el presupuesto definitivo en \$ 705.535.200,00 Pesos colombianos, aclarando que esta cifra sigue quedando entre el 95% y el 100% del Presupuesto Oficial señalado en los Términos de Referencia (con lo que se cumple con la normatividad)..."

**RESPUESTA:** De acuerdo a los términos de referencia establecidos por el FONDO, se llevó a cabo la verificación de los valores aportados por el proponente, los cuales arrojaron como resultado una diferencia del 1.11% superiores al 1% mencionados en el numeral 6.2 Calificación Valor Propuesta Económica, lo cual genera el rechazo de la propuesta.

**"6.2 Calificación Valor Propuesta Económica**

*Todos los valores deberán estar ajustados a unidades sin decimales y expresados en pesos colombianos COP. El Administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos y si*

es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre para determinar el nuevo valor rectificado de la propuesta. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, El Administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, modificará el valor de la, propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **“Si la propuesta corregida comparada con la propuesta presentada tiene un error igual o superior al 1% la propuesta será rechazada.”**

**OBSERVACION 3:** Por último, por omisión involuntaria mía, en las certificaciones de contratos previamente realizados y cumplidos por mí, no anexé los valores económicos de dichos contratos (en México no se acostumbra incluir el valor en el texto del acta de liquidación, sino que solo se hace referencia al número del contrato), pero esto se remedia fácilmente al enviar de inmediato a FONTUR los anexos de estas actas de liquidación conteniendo dichos valores económicos.

**RESPUESTA:** A pesar de ratificar que; en las certificaciones entregadas en México, no acostumbran incluir el valor del contrato, no se deben desconocer por parte del proponente los términos de referencia del proceso que se está adelantando, el cual indica claramente en el numeral, “5-2 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), los requisitos y las características que deben contener cada uno de los certificados que debe adjuntar, por tal razón el equipo técnico, determina el incumplimiento de los requisitos para habilitar el proponente

#### **“5-2 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE).**

*“El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos en consultoría cuyos objetos incluyan lo siguiente:*

*Las certificaciones de experiencia deben reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Nombre o razón social del contratante.*
- 2. Nombre o razón social del contratista.*
- 3. Objeto del contrato.*

#### **4. Valor Ejecutado del contrato.**

- 5. Contratos ejecutados con fecha de inicio y fecha de terminación.*
- 6. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.*
- 7. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*
- 8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.*
- 9. No se aceptan auto certificaciones*

*El FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.”*